Señor
JUEZ 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALEXANDRA PRADA JARAMILLO
RADICACIÓN: 2021-415

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.241 expedida en Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la entidad demandante, por medio del presente escrito, con todo respeto me dirijo al despacho con el fin de solicitar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 285 del Código General del Proceso, **CORREGIR** el auto No. 806 del 11 de agosto de 2021, mediante el cual se Libra Mandamiento de Pago.

Revisada la actuación adelantada, se observa que, en el auto citado por un error involuntario del Despacho, se indican erradamente algunos datos los cuales se hace necesario aclarar, a continuación, la información que se debe aclarar:

El despacho indica en el numeral segundo literal b, negar la pretensión de ese mismo literal, **siendo lo solicitado**: INTERESES DE MORA liquidados a la tasa del 23.20% o la máxima legal permitida en la ley sin exceder el límite de usura, sobre el capital pendiente de pago, es decir, sobre VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS VEINTISIETE PESOS ($24.369.827), Moneda Legal Colombiana, desde el 22 de Julio de 2021, de acuerdo al Artículo 884 del Código de Comercio y hasta la fecha del día de pago de la obligación

En consecuencia y conforme a lo establecido en la norma anteriormente citada, con todo respeto solicito al señor juez, efectuar la aclaración solicitada.

Del Señor Juez,

Atentamente,

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
T. P. 36.381 del C. S. de la Judicatura
C.C. 16.657.241 de Cali.
JA